

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACION

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1.25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACION:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 77

A pesar de las reiteradas advertencias publicadas en periódicos oficiales y prensa en general, sobre moralización de costumbres adquiridas durante la dominación roja, aún quedan gentes ineducadas y atrevidas, no muy numerosas por fortuna en esta provincia, que con olvido absoluto de las más elementales normas de moral y respeto a los demás, cometen los excesos más desaprensivos y escandalosos en la calle, paseos, teatros, cines, cafés, bares, etc.

Dispuesto a cortar de una manera terminante tan licenciosos abusos y en cumplimiento de órdenes de la Superioridad, requiero a todos los Agentes de mi Autoridad, para que procedan a la inmediata detención e ingreso en la cárcel, de todas aquellas personas que no se comporten con la debida corrección, sea cual fuere la condición y clase social a que pertenezcan, para cumplir, además del arresto gubernativo, la sanción pecuniaria correspondiente en relación con sus posibilidades económicas.

Asimismo, se vigilará el comportamiento en los ríos, piscinas, lagunas, etc., en las que está totalmente prohibido bañarse sin usar una prenda adecuada en forma que no resulte ofensiva al pudor o decencia pública.

Con los contraventores se procederá en la misma forma indicada anteriormente.

Guadalajara 2 de Julio de 1942.

1198

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 78

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 21 del próximo pasado mes de Junio, se publica un Decreto de la Presidencia del Gobierno, de fecha 15 de igual mes, que dice así:

«DECRETO de 15 de junio de 1942 por el que se dispone los diámetros de las mangueras contra incendios y sistemas de conexión de los instrumentos extintores.

Las previsiones en orden a la defensa contra incendios aconsejan unificar los diámetros y sistemas de conexión de los instrumentos extintores de modo

que su intercambiabilidad facilite el auxilio entre diferentes municipios y entidades.

En su virtud y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Todas las mangueras contra incendios que en lo sucesivo se adquieran en España, tanto para los Ayuntamientos como para entidades del Estado o industriales de toda índole, tendrán dos diámetros únicos: de cuarenta y cinco y de setenta milímetros.

Artículo segundo. En los servicios de incendios las piezas de empalme serán precisamente intercambiables, del tipo llamado «Barcelona», y deberán construirse con arreglo a los dibujos acotados que quedan depositados en la Presidencia del Gobierno para facilitarlos a los interesados.

Estas piezas de empalme y las mangueras deben ser independientes de las de riego, hidrantes, carga de tanques u otras de especial aplicación, pero, en la medida posible, todas éstas deberán adaptarse a los tipos de empalme y dimensiones de mangueras antes indicadas.

Artículo tercero. Se podrán usar hasta su total desgaste las mangueras y enchufes que haya en la actualidad, construyendo piezas de empalme intercambiables que puedan enlazar las mangueras actuales de cualquier diámetro con las que son reglamentarias a partir de la publicación de este Decreto.

Artículo cuarto. Todos los Ministerios, Ayuntamientos, Diputaciones, organizaciones oficiales de todo orden, así como las entidades y empresas particulares, observarán lo dispuesto en los artículos anteriores en orden a la adquisición y adaptación de su material contra incendios.

Artículo quinto. Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones complementarias que sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Provincial y Municipales y Representantes de Entidades, los que

deben cumplir los preceptos contenidos en el anterior Decreto con estricta observancia.

Guadalajara 2 de Julio de 1942. 1199

El Gobernador,
Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 428

PRECIO DE LOS PLATANOS

A partir de la fecha de publicación de la presente Circular, el precio que regirá en esta provincia para los plátanos, será el siguiente:

Precios sobre puerto peninsular.	2'40 pesetas kilo.
De mayorista a detallista	3'245 » »
De venta al público	4'055 » »

Los precios de mayor a detall y público que anteceden, se refieren exclusivamente a los que han de regir en esta capital, debiendo incrementar 0'04 pesetas más por kilo para su venta en cualquier otra población de esta provincia.

Tanto el precio dado para la capital, como el que resulte para la provincia, se le incrementarán los arbitrios municipales, si los hubiere.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 26 de Junio de 1942.

El Gobernador,
Juan Casas Fernández.

Circular núm. 438

SOBRE LA VENTA POR FARMACIAS DEL «YOUGHOURT»

En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de 10 de Enero de 1942 (B. O. núm. 12), sobre el producto conocido por «Youghourt» y demás preparados a base de leche cremosa fermentada, simples o con otras sustancias, la Dirección general de Sanidad ha establecido que se expendan únicamente en las farmacias, por estar considerados como verdaderos medicamentos y sujetos al Reglamento de 9 de Febrero de 1924 (R. D. de 6 de Enero de 1931) y demás disposiciones concordantes de aplicación.

De otra parte, es evidente que existía y existe una fabricación excesiva de los referidos productos en relación con el verdadero objeto a que debieran ser destinados como tales medicamentos, ya que se adquieren y consumen en la mayor parte de los casos como simple alimento por personas que se hallan en condiciones fisiológicas normales, sin razón terapéutica alguna; y de todo ello resulta que grandes cantidades de leche fresca se destinan a la elaboración de aquéllos sin ningún motivo de orden facultativo, restándose, por tanto, dicho artículo al consumo directo y alimenticio, con deprimiento para el abastecimiento del vecindario.

De ello se deduce la conveniencia, no sólo de que sean las farmacias los únicos establecimientos autorizados para la venta al público de los productos de referencia, sino también que aquéllas solamente las proporcionen mediante la correspondiente receta médica u otro medio análogo, pues de no tomarse tal medida dejarían de conseguirse los fines expuestos anteriormente; si bien hay que tener en cuenta que por tratarse de medicamentos y por la índole de los establecimientos expendedores autorizados, la adopción de estas medidas corresponde a la competencia de la Dirección general de Sanidad y sus Organismos provinciales.

Por lo expuesto, a partir de la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, queda terminantemente prohibida la venta del producto de-

nominado «Youghourt» en otros establecimientos que no sean farmacias. Por la Jefatura provincial de Sanidad serán adoptadas las medidas pertinentes relacionadas con la forma y requisitos de venta de dichos productos en las farmacias.

Los contraventores de los que en la presente Circular se imponen serán puestos a disposición del señor Fiscal provincial de Tasas.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 30 de Junio de 1942.

El Gobernador,
Juan Casas Fernández.

Diputación provincial de Guadalajara

VIAS Y OBRAS

La Comisión gestora, en sesión del día 13 del corriente, de conformidad con la propuesta del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras, para que se devuelva la fianza constituida con retenciones del 10 por 100, por el destajista de las obras de reparación del camino vecinal de Ledanca y Argecilla, a responder de dichas obras, acuerda se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia el presente anuncio, por si con motivo de las mismas, pudiera haber responsabilidad exigible, dando un plazo de diez días para que se presenten reclamaciones, transcurrido el cual, no se tramitará ninguna de las que se formulen.

Guadalajara 30 de Junio de 1942.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blázquez.

Junta de Clasificación y Revisión de Guadalajara

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo que previene el artículo 316 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se hace público por medio de la presente, para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia, que el día 15 (QUINCE) del próximo mes de Julio, y a las DIEZ horas de su mañana, tendrá lugar en los locales que ocupa esta Dependencia, la sesión a que se refiere el citado artículo, para examinar y fallar las peticiones de prórroga de segunda clase por razón de estudios, solicitadas por los mozos de dichos Municipios y de distintos reemplazos. Los Alcaldes-Presidentes publicarán en sus localidades esta fecha de sesión, con el fin de que puedan concurrir al acto cuantos interesados lo deseen.

Guadalajara 30 de Junio de 1942.—El Comandante Presidente, ilegible. 1191

TESORERIA DE HACIENDA DE GUADALAJARA

PATENTE NACIONAL DE CIRCULACIÓN DE AUTOMÓVILES

Recaudación.—Segundo semestre

CIRCULAR

Por la presente se hace saber a todos los contribuyentes por el concepto expresado, que la recaudación voluntaria de las Patentes de Automóviles de todas clases para el segundo semestre del año en curso, estará abierta desde el día 1.º al 15 de Julio próximo, ambos inclusive, y horas de las ocho a las catorce, en las cabezas de zona, a donde tienen la obligación de presentarse los interesados a recogerlas dentro del plazo señalado; esperando de los señores

Alcaldes y Secretarios, se dé la mayor publicidad posible a la presente Circular, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Al mismo tiempo, se les advierte que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75, regla 5.ª del Estatuto de Recaudación, no se intentará la cobranza a domicilio, y que si dejan transcurrir el día 15 del citado Julio, sin satisfacer sus Patentes, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, en único gravamen, sin más notificación ni requerimiento; y si la pagan desde el día 21 al 31 del referido mes, sólo tendrán que satisfacer, como recargo, el 10 por 100 del débito.

Guadalajara 26 de Junio de 1942.—El Tesorero de Hacienda, P. A., F. Guerra. 1878

Ayuntamientos

CANREDONDO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 24 del actual, acordó sacar a pública subasta la ejecución de un pozo de 5 metros de profundidad por 1,5 metros de diámetro, revestido y cubierto; profundizar otro pozo en 2 y medio metros y la construcción de 60 metros de galería, revestida con cunetas laterales de 1,50 metros de altura por 0,60 metros de ancho, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, en el que, entre otras, regirán las siguientes condiciones:

1.ª El tipo o presupuesto de las obras es de 22.410 pesetas.

2.ª La subasta será por pliego cerrado, los que se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» hasta el día 20 del próximo mes de Julio.

3.ª La apertura de pliegos tendrá lugar el día 25, a las nueve de su mañana, en la misma Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

4.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, deberán constituir en depósito el 10 por 100 del presupuesto de las obras, que le serán devueltas al terminar la subasta, a excepción del que resulte el adjudicatario.

5.ª Las propuestas habrán de extenderse reintegradas con póliza de 4,50 pesetas (6.ª clase), ajustándose al modelo que a continuación se expresa.

Canredondo 24 de Junio de 1942.—El Alcalde, Anselmo Delgado. 1181

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de fecha ..., con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por subasta de las obras de construcción de un pozo de 5 metros, profundizar otro de 2 metros y una galería de 60 metros; se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra clara).

(Fecha y firma del interesado)

(Dirigida al señor Alcalde)

(Derechos de inserción, 57,50 ptas.)

MANTIEL

El Alcalde Nacional de esta villa de Mantiel.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de su presidencia, en sesión del día 15 del actual, acordó poner al cobro el reparto sustitutivo de utilidades del año 1940, por haber sido expuesto al público en el tablón de

anuncios de la localidad el 19 de Enero último y no presentarse reclamaciones en forma legal.

La cobranza voluntaria tendrá lugar en esta Casa Consistorial dentro de los diez días siguientes al que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pasando después a ejecutiva.

Mantiel 24 de Junio de 1942.—El Alcalde, Vicente García. 1180

FUENTELESAZ

No habiéndose presentado, en el plazo marcado, ninguna instancia para tomar parte en el concurso anunciado por este Ayuntamiento en el «Boletín Oficial» de la provincia número 104, de fecha 1.º de Mayo último, para cubrir en propiedad la plaza de Guarda municipal de campo de a pie de este término, se anuncia nuevamente dicho concurso bajo las mismas bases.

Fuentelsaz 1.º de Julio de 1942.—El Alcalde, Gálvez. 1196

(Derechos de inserción, 13,75 ptas.)

MORATILLA DE LOS MELEROS

Por esta Alcaldía se halla recogida una res de lana (borrega blanca), al parecer modorra-muesca y con descuarto en la oreja izquierda, a disposición de quien acredite ser su dueño, la que recogerá previo el importe de los gastos ocasionados; advirtiéndose, que si hasta el día 15 de Julio próximo no ha sido reclamada y recogida, será subastada con arreglo al Reglamento de reses mostrencas.

Moratilla de los Meleros 29 de Junio de 1942.—El Alcalde, Angel Mayor. 1197

(Derechos de inserción, 13,75 pesetas)

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

ATECA

Don José María Vellilla Requeno, Juez de instrucción por delegación de la villa de Ateca y su partido.

En virtud del presente se ruega de todas las Autoridades, Agentes de la Policía judicial y Guardia civil de la nación, procedan a la detención de Bernardino Pérez Cebrián, natural de Milmarcos (Guadalajara), de donde se marchó hace unos tres años, y su esposa llamada Dolores Alcobendas, vive en Fuente el Saz del Jarama (Madrid), abandonada con seis hijos del matrimonio, y que se dice aquél se halla vecindado en Valdepeñas, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en la Prisión provincial de Zaragoza, acordado en el sumario que se instruye al número 40 de 1942, por hurto, y a la vez se cita a dicho Bernardino Pérez Cebrián, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle dicha detención, recibirle declaración y practicar con el mismo las diligencias procedentes; apercibido de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho si no lo verificase.

Dado en Ateca a 26 de Junio de 1942.—José María Vellilla.—El Secretario judicial, ilegible. 1182

Comisión provincial de Subsidio al Combatiente de Guadalajara

CIRCULAR

Con fecha 20 del mes anterior y por disposición del Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales, previa propuesta de rigor, cesó en el cargo

de Jefe de esta Comisión provincial de Subsidio al Combatiente, don Enrique Nin Cardona, nombrándose para sustituirle a don Luis Olivares Guía, el que en la fecha citada tomó posesión del referido cargo.

Lo que se pone en conocimiento de los Jefes de las Comisiones Locales de esta provincia a los efectos pertinentes.

Guadalajara 1 de Julio de 1942. — El Jefe provincial, Luis Olivares Guía. 1193

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AVISO

Recogida de las declaraciones juradas C-1 1941

Estando en vigor el nuevo modelo de declaración jurada C-1 1942, y no teniendo objeto el que el modelo C-1 1941 esté en circulación, se requiere a todos los agricultores de la provincia para que hagan entrega en sus Ayuntamientos respectivos de las declaraciones juradas C 1 1941.

Los Secretarios de Ayuntamientos recibirán estos modelos y exigirán a los agricultores su entrega. Una vez en su poder todas las declaraciones prestadas ante ese Ayuntamiento, se harán un paquete y se enviarán a esta Jefatura provincial para su comprobación y archivo en ella.

Transcurrido un plazo prudencial sin que los Ayuntamientos envíen los C-1 1941 que se indican, pondré el hecho en conocimiento de la Fiscalía provincial de Tasas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 1 de Julio de 1942. El Jefe provincial, L. Andreu. 1195

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

AGUAS

Don Eugenio Mayor de Miguel, vecino de Madrid, ha presentado en esta Delegación instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando la concesión de un aprovechamiento de nueve mil litros por segundo de agua del río Tajo, en términos de Peralejos de las Truchas, Poveda de la Sierra y Taravilla (Guadalajara), con destino a producción de energía eléctrica; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del R. D. de 7 de Enero de 1927, he acordado publicarlo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» citado, para que, durante el mismo, puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Delegación las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, para cuantos deseen examinarlo. También podrán presentarse reclamaciones en las Alcaldías de Peralejos de las Truchas, Poveda de la Sierra y Taravilla.

NOTA EXTRACTO

El proyecto comprende las obras siguientes:

a) Una presa de hormigón en masa del tipo Ley, de 14 metros de altura sobre el nivel medio del río, en su parte de vertedero, y 15,50 metros en el resto. La ubicación es en el «Estrecho de la Esfinge».

b) Toma de aguas: en la margen izquierda del río, 150 metros aguas arriba de la presa y a unos 60 metros del cauce, consta de tres vanos de 2 metros cada uno separados por pilas de hormigón en masa

con los dispositivos para cierre y regulación del agua.

c) Canal: de sección rectangular, de 2 metros de altura de lámina de agua y 3 metros de ancho. Su longitud es 1708,30 metros, siendo 199,10 metros a cielo abierto y dos túneles de 309,20 metros y 1200. La pendiente es de 0,0006 y va todo él revestido de hormigón.

d) Depósito de carga: se establece inmediatamente a la salida del túnel, con una capacidad de 1.000 metros cúbicos aproximadamente.

e) Tuberías de carga: se componen de tres tubos de palastro de acero de 1 metro de diámetro, asentados sobre macizos aislados de hormigón.

f) Casa de máquinas: es de planta rectangular, de 14 por 40 metros, donde se alojarán tres grupos turbo-alternador de eje horizontal con turbinas Francis de 3.000 C V.

Las obras en proyecto radican en los términos municipales de Peralejos de las Truchas, Taravilla y Poveda de la Sierra (Guadalajara), solicitando la imposición de servidumbre forzosa y la declaración de utilidad pública.

Se solicita un caudal de 9.000 litros por segundo de agua del río Tajo y la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Madrid, 24 de Junio de 1942. — El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. 1879

(Derechos de inserción, 81'25 ptas.)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GUADALAJARA

= Edicto =

Don Tomás Rubio Sáenz, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalajara, del que es Juez el Capitán de Infantería don Mauro José de Irizar Ruiz.

Hago saber: Que por haber sido absueltos por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, recobran la libre disposición de sus bienes los señores que continuación se relacionan:

Benito Baldominos Casado, Pablo López Gayoso, Pablo Díaz Aleas, Pablo García Rivilo, Fernando Baldominos Moreno y Virgilio Mora Ruiz, vecinos de Pozo de Guadalajara; Juan Ruiz López, vecino de Guadalajara.

Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, firmo el presente con el visto bueno del señor Juez, en Guadalajara a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. — Tomás Rubio. — V.º B.º — El Juez instructor, Irizar. 1184

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que en expediente de responsabilidad política seguido contra Valentín Moreno López, vecino de Cogolludo (Guadalajara), se ha dictado resolución declarando firme la sentencia absolutoria, recobrando dicho encartado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos le sean levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hayan llevado a efecto.

Lo que se hace público por el presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su notificación al interesado.

Y para que conste expido el presente que firmo en Madrid a 19 de Junio de 1942. — El Secretario, Antonio Carrasco. — V.º B.º — El Presidente, Manuel Giménez-Ruiz. 1169

GUADALAJARA. — IMP. PROVINCIAL